



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:9 (20-10-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Alvaro Muñoz Yuste Coronado "MUÑOZ YUSTE" (SD Amorebieta )  
Iñaki Gonzalez Zambrano "GONZALEZ" (Unionistas de Salamanca CF )  
Ivan Moreno Rodriguez "IVAN" (Unionistas de Salamanca CF )  
Ekain Orobengoa Arbelaiz "OROBENGOA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")  
Francisco Javier Areso Blanco "JAVI" (SD Tarazona )  
Vadim Murria Soriano (SD Tarazona )  
Jose Mena Rodriguez "MENA" (SD Tarazona )  
David Cubillas Peña "CUBILLAS" (SD Tarazona )  
Juan Artola Canales "ARTOLA" (CyD Leonesa )  
Eneko Satrustegui Plano "SATRUSTEUI" (CyD Leonesa )  
Rodriguez Martos, Ivan "RODRIGUEZ" (FC Andorra )  
Luis Miguel Redondo Fernandez "REDONDO" (FC Andorra )  
Fernando Lopez Gonzalez "LOPEZ" (RC Celta Fortuna )  
Martin Ochoa Ruiz "OCHOA" (CD Lugo )  
MENDOZA CRUZ, BRYAN (CD Lugo )  
Victor Narro Valero "NARRO" (Gimnàstic de Tarragona )  
ESPEJO CONCEPCION, DIEGO (Club Atlético Osasuna "B")  
Gonzalo Ignacio Di Renzo "DI RENZO" (Ourense CF )  
FIDALGO GONZALEZ, ALEJANDRO (Ourense CF )  
Ion Echaniz Llamas "ECHANIZ" (Sestao River Club )  
Anton Efremov "EFREMOV" (Sestao River Club )  
Iñaki Olaortua Descarga "OLAORTUA" (Real Unión Club )  
Ander Vidorreta Larumbe "ANDER" (Real Unión Club )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Mikel Kortazar Idiakez "CORTAZAR" (SD Amorebieta )  
Marin Sesma, Alvaro "MARIN" (SD Amorebieta )  
BRAVO FERNANDEZ, MAURO (SD Amorebieta )  
Jordi Escobar Fernandez "JORDI ESCOBAR" (RC Celta Fortuna )  
Daniel Vidal Martinez "DANI" (CD Lugo )  
Marc Fernandez Gracia "MARC FDEZ." (Gimnàstic de Tarragona )  
Jose Manuel Raigal Gil "RAIGAL" (Ourense CF )  
Aingeru Olabarrieta Capelo "OLABARRIETA" (Athletic Club "B")

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Unai Perez Alkorta "PEREZ" (Barakaldo CF )  
Marcos Lavin Rodriguez "LAVIN" (CD Lugo )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

David De La Iglesia Rey (RC Celta Fortuna )  
Yoel Lago Amil (RC Celta Fortuna )  
Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (CD Lugo )  
Jorge Gonzalez Mendez "GONZALEZ" (CD Lugo )  
Ekain Azkune Astarloza "AZKUNE" (Athletic Club "B")  
Rafael Galvez Cerrillo "GALVEZ" (Sestao River Club )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Carlos Ramirez Suarez "JOSE CARLOS" (Zamora CF )  
Carlos Ramos Blanco "RAMOS" (Zamora CF )  
Rabadan Lucas, David "RABADAN" (Unionistas de Salamanca CF )  
Lluís Llacer Llopis (SD Tarazona )  
Josep Cerda Amengual "CERDA" (FC Andorra )  
Pablo Gonzalez Meixus "PABLO" (RC Celta Fortuna )  
Jon Cabo Madariaga "CABO" (CD Lugo )  
Vicente Esquerdo Santas "ESQUERDO" (SD Ponferradina )  
Pol Domingo Ciuraneta "DOMINGO" (Gimnàstic de Tarragona )  
Ibaider Garriz Mendaza "GARRIZ" (Club Atlético Osasuna "B")  
Miguel Prado Barrio "MIGUEL" (Ourense CF )  
Pedro Alejandro Zalaya Galardon "ZALAYA" (Ourense CF )  
Jordan Sanchez Varela "SANCHEZ" (CD Arenteiro )  
Carlos Blanco Moreno "BLANCO" (Sestao River Club )  
David López Gutiérrez "LÓPEZ" (Gimnástica Segoviana CF )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Borja García Santamaría "BORJA GARCÍA" (Barakaldo CF )	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	--

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Adrian Miranda Nieto "MIRANDA" (Sestao River Club )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
---	--

### 4.- SUSPENSIÓN

Alvaro Muñoz Yuste Coronado "MUÑOZ YUSTE" (SD Amorebieta )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)
Unai Marino Alkorta "MARINO" (SD Amorebieta )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
RODRIGUEZ MACIAS, MIGUEL EMILIO (RC Celta Fortuna )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 130.2)
Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (CD Lugo )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)

### 5.- OTRAS SUSPENSIONES

Marc Trilles Gil (SD Tarazona )	4 partidos de suspensión por producirse con violencia leve hacia los/as árbitros/as tras la expulsión de que fue objeto, con multa accesoria en cuantía de 180 € al club y de 1.200 € al infractor. (Artículo: 101)
Erik Ruiz Alvarez "RUIZ" (CD Lugo )	2 partidos de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo una vez expulsado, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 129)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Guerrero Lopez, Julen (SD Amorebieta )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Javier Serrano Jarauta "SERRANO" (SD Tarazona )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
Juan Manuel Barrero Barrero "JUANMA" (SD Tarazona )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ivan Santafe Mena "SANTAFE" (Club Atlético Osasuna "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Abalo Cerezo, Adrian (Ourense CF )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Abalo Cerezo, Adrian (Ourense CF )	1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 121.3)

### -DIRIGENTES

Aniceto Manuel Navarro Vela, Presidente (SD Tarazona )	2 partidos de suspensión por dirigirse al árbitro en términos de menosprecio o desconsideración en su condición de directivo. (Artículo: 124)
--	---

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

<p>Real Sociedad de Fútbol SAD "B"</p> <p>Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la <b>REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL SAD</b>, este Juez Disciplinario Único considera:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Que consta en el acta arbitral: "Real Sociedad de Fútbol SAD "B": En el minuto 33 el jugador (20) Arkaitz Mariezkurrena Etxezarreta fue amonestado por el siguiente motivo: Por dejarse caer al suelo, simulando haber sido objeto de falta".</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por la Real Sociedad de Fútbol SAD se presentan alegaciones y se aporta prueba videográfica y dos imágenes de la jugada, señalando que "... en relación al hecho concretado en el acta del encuentro que motiva la amonestación, esta parte defiende que, con independencia de la interpretación arbitral de la suficiencia o no de la acción, no hay lugar a simulación en tanto en cuanto el contacto por parte del jugador rival con el jugador amonestado es claro. Habiendo contacto, no puede haber simulación, incurriendo por tanto este extremo del acta en un error material ...".</p> <p>Relata el alegante la jugada, recuerda lo que establece el diccionario de la RAE sobre la palabra "simular" y concluye solicitando que por este órgano disciplinario se "... dicte en su día resolución por la cual estime las presentes alegaciones, dejando sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada a D. Arkaitz MARIEZKURRENA".</p> <p><b>TERCERO.-</b> El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".</p> <p>Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Analizada la prueba videográfica correspondiente a la jugada por la que fue amonestado el jugador D. Arkaitz Mariezkurrena Etxezarreta, además de las dos imágenes aportadas, se aprecia que antes de caer al suelo existe un contacto de otro jugador lo que con</p>
--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

independencia de su intensidad excluye que su caída sea fruto de una simulación, atendiendo también a que tras caer al suelo continúa disputando el balón.

Se constata de este modo el error manifiesto en el relato del acta arbitral, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones de la Real Sociedad de Fútbol SAD y, en consecuencia, dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 33 al jugador D. Arkaitz Mariezkurrena Etxezarreta.

SD Tarazona

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la **SD TARAZONA**, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, entre otras incidencias: “SD Tarazona : En el minuto 90+8 el jugador (4) Marc Trilles Gil fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar una patada a un adversario, con uso de fuerza excesiva, no estando el balón a distancia de ser jugado”.

SEGUNDO.- Por la SD Tarazona se presentan alegaciones y se aporta prueba videográfica, además de recordar la regulación que se establece en nuestro ordenamiento sobre el plazo para alegar y el procedimiento disciplinario, así como sobre el valor del acta arbitral.

Se alega la existencia de un error material manifiesto por parte del colegiado del encuentro en el acta, explicando la secuencia de la jugada de acuerdo con lo que se puede observar en el vídeo que aporta. Explica que “... una vez que el defensa despeja el balón, inicialmente parece que con la pierna derecha pretenda golpear al delantero rival, sin embargo, finalmente, siendo consciente de las futuras consecuencias, se puede observar sin ninguna duda que únicamente amaga con golpear al delantero rival desistiendo de ello. Muestra de ello es la forma en la que el delantero rival se deja caer al suelo. En ningún momento la pierna derecha del futbolista de la SD Tarazona impacta con el jugador donostiarra ...”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Analizada la prueba videográfica correspondiente a la jugada por la que fue expulsado el jugador D. Marc Trilles Gil, se aprecia que en efecto no contacta con el jugador rival tal y como explica el alegante.

Se constata de este modo el error manifiesto en el relato del acta arbitral, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones de la SD Tarazona y, en consecuencia, dejar sin efectos disciplinarios la expulsión mostrada en el minuto 90+8 al jugador D. Marc Trilles Gil.

-

CD Lugo

Vistas las alegaciones presentadas por el CD LUGO, SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado “OTRAS INCIDENCIAS”, que “Una vez finalizado el partido, el jugador número 4 del CD Lugo, Erik Ruiz Álvarez, que había sido expulsado anteriormente, regresa al terreno de juego y pasa por delante del banquillo visitante



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

tocándose sus genitales con la mano y celebrando la victoria, provocando la animosidad del banquillo visitante”.

SEGUNDO.- Por el CD Lugo se presentan alegaciones en las que, entre otras consideraciones, explica las circunstancias previas a la acción relatada, y que “... lo que el colegiado no pudo apreciar fue que, al pasar el jugador expulsado por delante del banquillo visitante para celebrar la victoria in extremis con el resto de compañeros, había sido increpado por todos los jóvenes jugadores del equipo rival, lo que motivó su censurable reacción en caliente al verse insultado por la mera realización de un acto reflejo para cualquier defensor en esas circunstancias”.

Explica que “... Desde este club somos conscientes de la imposibilidad de prueba de dicha provocación suficiente anterior que el jugador nos refirió al afearle este club el hecho reflejado en el mencionado apartado del acta arbitral ...”, y alega que “... Si bien el acta refleja que esta acción provocó la animosidad del banquillo visitante, respetuosamente quisiéramos alegar ante ese órgano disciplinario que no debe confundirse esa descripción de la conducta con la infracción consistente en provocar la animosidad del público (no de otros jugadores) y que la realización de este hecho, bajo nuestro personal criterio que sometemos al mejor del Sr. Juez Disciplinario Único, merecería o bien la calificación del hecho como constitutivo de una infracción de comisión de actos de desconsideración con otros jugadores, tipificada en el art. 118.1.d) CD y sancionable con amonestación, o, subsidiariamente, una infracción de empleo de gestos que, por su procazidad, se tengan en el concepto público como ofensivos, tipificada en el art. 126 CD, sancionable con suspensión desde un partido ...”.

Concluye solicitando que se atenga a lo alegado y que se acuerde “... sancionar la conducta del jugador D. Erik Ruiz Álvarez, a la conclusión del encuentro, reflejada en el apartado C.- Otras incidencias del acta arbitral, con amonestación en aplicación del art. 118.1.d) CD o, subsidiariamente, con suspensión durante un encuentro en aplicación del art. 126 CD”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Es claro, y el propio alegante lo reconoce, que sin aportar prueba videográfica sus alegaciones explicativas son una mera apreciación de parte sin valor probatorio que pueda enervar el relato arbitral.

CUARTO.- La acción realizada por el jugador D. Erik Ruiz Álvarez, atendiendo al indiscutido relato arbitral, no puede considerarse un acto de mera desconsideración de los incluidos en el tipo del artículo 118.1.d) del Código Disciplinario de la RFEF, del mismo modo que del relato arbitral no puede deducirse que el indicado jugador provocase al público.

La acción del jugador, consistente en pasar “... por delante del banquillo visitante tocándose sus genitales con la mano y celebrando la victoria, provocando la animosidad del banquillo visitante”, es nítidamente antideportiva y atentatoria del decoro, y además de ofensiva constituye una provocación hacia los rivales, motivo por el cual ha de incardinarse en el tipo del artículo 129 del Código Disciplinario de la RFEF, relativo a “Conductas contrarias al buen orden deportivo”, que dispone que “Incurrirán en suspensión de hasta cuatro partidos o multa hasta 602 euros aquéllos/as cuya conducta sea contraria al buen orden deportivo cuando se califique como leve”.

La acción es claramente antideportiva, y atendiendo a las circunstancias procede imponer la sanción en su grado medio.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Lugo.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

### Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:9 (20-10-2024)

#### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Martin Pascual Castillo "MARTÍN" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Adrian Niño Heredia "NIÑO" (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
SPINA, GERÓNIMO (Club Atlético de Madrid SAD "B")  
Ruben Serrano Acevedo "SERRANO" (RC Recreativo de Huelva )  
AGUILAR ALCALDE, CARLOS (RC Recreativo de Huelva )  
Karl Edouard Blaise Etta Eyong "ETTA EYONG" (Villarreal CF "B")  
Tiago Jose Geralnik "GERALNIK" (Villarreal CF "B")  
Ramon Martinez Gil "MARTINEZ" (Sevilla Atlético )  
Joaquin Martinez Gauna "MARTINEZ" (Sevilla Atlético )  
Sergio Martinez Macias "MARTINEZ" (Sevilla Atlético )  
Ivan Turrillo Caballero "IVAN" (Algeciras CF )  
Javier Gomez Castroverde "GOMEZ" (Algeciras CF )  
David Ramos Guillen "RAMOS" (AD Ceuta FC )  
Asencio Del Rosario, Raul "ASENCIO" (Real Madrid Castilla )  
Pol Fortuny Aubareda "FORTUNY" (Real Madrid Castilla )  
Josiel Alberto Núñez Rivera "NÚÑEZ" (AD Alcorcón )  
Juan Sebastian Serrano "SEBASTIAN" (AD Alcorcón )  
Mario Losada Laguna "LOSADA" (CD Alcoyano )  
Javier Anton Gaspar "J. ANTON" (CD Alcoyano )  
Luis Miguel Gutierrez Ramirez "GUTIERREZ" (Antequera CF )  
Iker Recio Ortega "RECIO" (Antequera CF )  
Jose Enrique Rodriguez "ENRIQUE" (Atlético Sanluqueño CF )  
LLONCH PUYALTO, POL (CF Intercity )  
Alberto Escassi Oliva "ESCASSI" (Union Deportiva Ibiza )  
Roger Colomina Aznar "COLOMINA" (Hércules de Alicante CF )  
COSCIA PACHECO, AGUSTIN (Hércules de Alicante CF )  
Diego De Pedro Marroqui "DE PEDRO" (Yeclano Deportivo )  
Jorge Alvarez Prieto "ALVAREZ" (Marbella FC )  
Guirao Mora, Carlos "GUIRAO" (Betis Deportivo Balompié )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Javier Alonso Bello "JAVI ALONSO" (Algeciras CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Miguel Jimenez Capitas "JIMENEZ" (AD Alcorcón )  
Alvaro Garcia Segovia "GARCIA" (CF Fuenlabrada )  
CURRAS CABALLERO, JAVIER (CF Fuenlabrada )  
Juan Daniel Satoca Solis (Yeclano Deportivo )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Samuel Perez Fariña "PEREZ" (Atlético Sanluqueño CF )  
Antonio Zarzana Perez "ZARZANA" (Union Deportiva Ibiza )  
Martin Rodriguez, Daniel "MARTIN" (Marbella FC )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

Nicolas Espinosa Gimenez "NICO" (Hércules de Alicante CF )

### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Cordon Mancha, David "CORDON" (RC Recreativo de Huelva )  
Armero Montane, Sergi "ARMERO" (RC Recreativo de Huelva )  
PEREJON CERA, DANIEL (RC Recreativo de Huelva )  
Javier Aviles Cortes "J.AVILÉS" (Algeciras CF )  
Moreno Moreno, Antonio David "MORENO" (Real Madrid Castilla )  
Enrique Ribes Recaj (Real Madrid Castilla )  
Imanol Alonso Jimenez "ALOSNO" (AD Alcorcón )  
Franck Ferry Fomeyem Sob "FRANCK" (Antequera CF )  
Marcos Mauro Lopez Gutierrez "M. MAURO" (CF Fuenlabrada )  
Yasser El Arbaoui M'rabet Tamsamani "EL ARBAOUI" (Atlético Sanluqueño CF )  
Alejandro Martinez Sanchez "ALEX MARTINEZ" (Atlético Sanluqueño CF )  
Pau Ferrer Besalduch (Union Deportiva Ibiza )  
Jose Manuel Gómez Meneses "GÓMEZ" (Hércules de Alicante CF )  
Luis Acosta Mena "ACOSTA" (Marbella FC )  
Genar Fornes Casaus "FORNES" (Marbella FC )  
Alberto Gonzalez Marin "ALBERTO" (Real Murcia CF )  
GOMES PALMBERG, JOAO PEDRO (Real Murcia CF )  
Juan Jose Sanchez Romero "SANCHEZ" (AD Mérida )  
Saul Del Cerro Garcia "SAUL" (AD Mérida )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Arnau Gaixas Pont "GAIXAS" (Algeciras CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
José María Andrés Baixauli "CHEMA" (Real Madrid Castilla )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alain Garcia Fernandez "GARCIA" (Atlético Sanluqueño CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Aissa Ahmed Ahmed "AHMED" (AD Ceuta FC )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
Victor Olmedo Selles "OLMEDO" (Yeclano Deportivo )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 )
Souleymane Faye "FAYE" (Betis Deportivo Balompié )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120 )

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Francisco Justo Rodriguez "FRAN" (Algeciras CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Portillo Escolar, Jose Antonio "PORTILLO" (Algeciras CF )	2 partidos de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, aplicando la sanción en su grado medio atendiendo a las circunstancias, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 129)
Mohamed Rida Abdelkader Marzok "ABDELKADER" (AD Ceuta FC )	2 partidos de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, aplicando la sanción en su grado medio atendiendo a las



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 23-10-2024

	circunstancias, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 129)
Antonio Jose Poveda Sanchez "ANTONIO" (AD Ceuta FC )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Adrian Ruiz Gracia "RUIZ" (Yeclano Deportivo )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Adrian Hernandez Abenza "PATILLA" (Yeclano Deportivo )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))